OTROSI CONTRATO No. 9838-2

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO NO.	1.340.17.13-9838
NOMBRE DE CONTRATISTA	ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO
CC	1144067703
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No Aplica
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 de julio de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	28 de julio de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	No Aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	No Aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR	IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN

Entre los suscritos IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN identificado con CC. 1.112.464.357, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Movilidad y Transporte, con NIT. 890.399.029-5 y de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte y, ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144067703 quien para los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 2 al contrato electrónico de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.17.13-9838, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 18 de julio de 2025, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte suscribió/Aceptó contrato de prestación servicios PROFESIONALES con **ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1144067703, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.".

2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestaciones de servicios PROFESIONALES fue hasta el 31 de octubre de 2025, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Que, el valor del contrato fue de, VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000).

4. Que el día 18 de julio de 2025 se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 5600088274

5. Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 28 de julio de 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES en la plataforma SECOP II.

6. Que mediante Otrosí No. 1, suscrito el día 28 de octubre de 2025, se efectuó la respectiva prórroga y adición presupuestal al contrato, operación que contó con el Registro Presupuestal de Compromiso – RPC No. 5600094438 y con El CDP 5500006649, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (445500000) . Dicho primer Otrosí extendió la vigencia del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025, adicionando el valor correspondiente a una cuota más de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

($7.000.000) , con el fin de garantizar la continuidad de las actividades contractuales.

7. Que, el Secretario de Movilidad y Transporte, requiere la suscripción del otrosi2 referente a prórroga y adición de la siguiente manera: "...para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.", por ende, se realizara prórroga y adición de la siguiente manera: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 y Adicionar el valor del contrato en SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) con cargo al CDP No. 5500006699 de fecha 14.11.2025, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (633500000), Apropiación presupuestal: 13111109/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/1/01/11: Reintegros Devoluci/SRIA DEMOVILIDAD Y/Servicios prestados/Rutas Seguras/Divulgar las normas. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

8. El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y, por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".

9. De conformidad con lo establecido en Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10. La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

11. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."

12. Que por parte de la Secretaria de Movilidad y Transporte se verificó en los respectivos portales web los siguientes documentos de antecedentes: **a**) Antecedentes y requerimientos Judiciales, **b**) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, **c**) inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, **d**) Certificación de la Contraloría General de la Republica y **e**) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
    De igual manera se verificó que el contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las partes suscriben el presente otrosí al contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato electrónico de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.17.13-9838, establecido en el Ítem "información general" del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SEGUNDA. ADICION: Adicionar en dinero la CLÁUSULA SÉPTIMA "VALOR Y FORMA DE PAGO" del Complemento del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.17.13-9838, por la suma SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), que se pagará en UNA (1) cuota, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $7.000.000) en el tiempo adicional prorrogado, con cargo al CDP No. 5500006699 de fecha 14.11.2025, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (633500000), Apropiación presupuestal: 13111109/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/1/01/11: Reintegros Devoluci/SRIA DEMOVILIDAD Y/Servicios prestados/Rutas Seguras/Divulgar las normas.; quedando de la siguiente manera: "CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000) el cual se pagará en SEIS (6) cuotas por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) cada una".

TERCERA. MODIFICACION. Modifíquese el ítem No. 3 "Bienes y servicios" del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

CUARTA. MODIFICACION. Modifíquese el ítem No. 6 "Información presupuestal del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

QUINTA. VIGENCIA CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato en mención continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEXTA. PUBLICIDAD: La Secretaria de Movilidad y Transporte publicará el presente otrosí en el SECOP II.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento, se perfecciona con la firma de las partes.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente otrosí se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: SORAYA ANDREA MILLAN MONROY Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Movilidad y Transporte

paraíso de todos

ACTA DE JUSTIFICACION DE CELEBRACION DE OTROSI No.2 AL CONTRATO PROFESIONALES NO.1.340.17.13-9838 DE 18 de julio de 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO.

Se justifica el siguiente documento, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, conforme al artículo 305 de la Constitución Política el Departamento del Valle del Cauca, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, mediante Decreto No. 1.12-0073 del 12 de enero de 2024, la Gobernadora del Valle del Cauca, delego la Contratación y la Ordenación del Gasto, solo para algunas modalidades de selección en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores, Gerentes y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora.

Que, las entidades del Estado ordenadoras del gasto, pueden modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para mediante Otro Sí cambiar elementos accidentales del contrato.

Que, esta regla general aplica para todos los contratos Estatales regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:
"...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (...)"

Que así mismo se ha expresado: "El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

Que el 18 de julio de 2025, se celebró el contrato de Prestación de Servicios de PROFESIONALES No .1.340.17.13-9838, entre la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA y ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

Que la cláusula séptima, del presente contrato fue modificada como se indica a continuación: "VALOR Y FORMA DE PAGO": Mediante Otrosí No. 1, suscrito el día 28 de octubre de 2025, se efectuó la respectiva prórroga y adición presupuestal al contrato, operación que contó con el Registro Presupuestal de Compromiso – RPC No. 5600094438 y con El CDP 5500006649, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($445.500.000) . Dicho primer Otrosí extendió la vigencia del contrato hasta el 30 de Noviembre de 2025, adicionando el valor correspondiente a una cuota más de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) , con el fin de garantizar la continuidad de las actividades contractuales.

El Secretario de Movilidad y Transporte, requiere la suscripción del Otrosí No. 2 referente a prórroga y adición de la siguiente manera: "...para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.", por ende, se realizara prórroga y adición de la siguiente manera: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 y Adicionar el valor del contrato en SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) con cargo al CDP No. 5500006699 de fecha 14.11.2025, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($633.500.000), Apropiación presupuestal: 13111109/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/1/01/11: Reintegros Devoluci/SRIA DE

artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

contrato. ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que en mi calidad de Secretario de Movilidad y Transporte y Supervisor del contrato en mención, yo IVAN CAMILO ARBOLEDA con C.C 1.112.464.357 autorizo y justifico la necesidad de suscripción del respectivo OTROSI2 modificatorio de la cláusula SEPTIMA del presente contrato, y su prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2025 con el fin de poder garantizar el cumplimiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.".

FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA NECESIDAD: Téngase como tal la normativa contenida en la Constitución Política de Colombia, las Leyes que regulan la Contratación Pública y todos los referidos en el desarrollo del presente documento.

Se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes noviembre de 2025.

IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

1.340.17.13.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2025

Doctor
IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN
Secretario de Movilidad y Transporte

Asunto: Concepto jurídico a la minuta de OTROSÍ No. 02 al contrato electrónico de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1.340.17.13-9838, celebrado entre la Secretaria de Movilidad y Transporte y ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO.

Se remitió proyecto de otrosí al contrato de prestación de servicios enunciado en el asunto de la referencia cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA., con el fin de adelantar los procedimientos internos de concepto jurídico.

ANTECEDENTES:

1. Que el día 18 de julio de 2025, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte suscribió/Aceptó contrato de prestación servicios PROFESIONALES con **ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1144067703, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN. EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."*.

2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestaciones de servicios PROFESIONALES fue hasta el 31 de octubre de 2025, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Que, el valor del contrato fue de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000).

4. Que el día 18 de julio de 2025, se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 5600088274.

5. Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 28 de julio de 2025 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES en la plataforma SECOP II.

6. Que mediante Otrosí No. 1, suscrito el día 28 de octubre de 2025, se efectuó la respectiva prórroga y adición presupuestal al contrato, operación que contó con el Registro Presupuestal de Compromiso – RPC No. 5600094438 con El CDP 5500006649, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (445500000) . Dicho primer Otrosí extendió la vigencia del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025, adicionando el valor correspondiente a una cuota más de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) , con el fin de garantizar la continuidad de las actividades contractuales.

7. El Secretario de Movilidad y Transporte, requiere se suscriba un otrosí referente a una prórroga y adición de la siguiente manera: "...para dar continuidad a la ejecución de las actividades del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.". Por ende, se realizara adición y prorroga al contrato de la siguiente manera: "Prorrogar el plazo de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 y Adicionar el valor del contrato en SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)...".

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "*Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial****, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que por parte del Departamento Administrativo de Jurídica se verificó en los respectivos portales web los siguientes documentos de antecedentes: **a**) Antecedentes y requerimientos Judiciales, **b**) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, **c**) inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, **d**) Certificación de la Contraloría General de la Republica y **e**) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

De igual manera se verificó que el contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la revisión jurídica realizada a la documentación aportada se encuentra que el OTROSI se ajusta a los requisitos propios del tipo de contratación adelantada, en consecuencia, se procede a impartir visto bueno a dichos documentos.

Atentamente,

SORAYA ANDREA MILLAN MONROY
Contratista
Secretaria de Movilidad y Transporte

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
()

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	5500006699	Fecha de Contab.	14.11.2025
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 1

Descripción: SE REQUIERE EXPEDICION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO #IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURAS PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", POR LO TANTO SE HACE NECESARIO REALIZAR CONTRATOS PARA PERSONAL ASESOR, PROFESIONALES, TECNOLOGOS, TECNICOS, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTES Y REGULADORES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. *

Item: 1 Valor: 356.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 13111109/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/1/01/11: Reintegros Devoluci/SRIA DE MOVILIDAD Y/Servicios prestados/Rutas Seguras/Divulgar las normas
Proyecto: PI34-102434 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI34-102434/1/1/01/11
Divulgar las normas de tránsito relacionadas con la movilidad segura
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507051701

Item: 2 Valor: 277.500.000 COP
Apropiación Presupuestal: 13111109/1156/2-320202008/3412007060070000/PI34-102434/1/1/01/11: Reintegros Devoluci/SRIA DE MOVILIDAD Y/Servicios prestados/Rutas Seguras/Divulgar las normas
Proyecto: PI34-102434 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI34-102434/1/1/01/11
Divulgar las normas de tránsito relacionadas con la movilidad segura
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507051702

Importe Total: La Suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
Valor: 633.500.000 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN	Eliel Alberto Gil Plaza	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Movilidad y Transporte

paraíso de todos

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en la Secretaría de Movilidad y Transporte para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó el OTROSI2 al contrato No. 1.340.17.13-9838 de 18 de julio de 2025 la contratación de ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO identificado/a con cédula de ciudadanía número: 1144067703, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Inversión (X)	Funcionamiento ( )
Nombre del proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Nombre del contratista	ANDRES FELIPE OLAYA PERDOMO
Modalidad	CONTRATACION DIRECTA
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Valor inicial del contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
Valor Adición	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)
Valor total del contrato	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)
Valor Cuota	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) ✓

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Movilidad y Transporte

paraíso
de todos

Plazo inicial	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
Nuevo Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
No. CDP	6690 - 14-11-2025

La presente certificación es solo para la autorización del otrosi2.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

De acuerdo con la delegación recibida, cada Jefe de la dependencia solicitante será responsable del proceso de contratación, conforme a la ley.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II.

Fundamentado en lo anterior se autoriza el otrosi2 al proceso de contratación de prestación de servicios relacionado.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente autorización de suscripción de otrosi2 del proceso, en Santiago de Cali, 16 NOV- 2025

IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN
Secretario de Movilidad y Transporte

YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada